



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 11 de noviembre de 2021.- A Despacho del Señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Para resolver.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00251-00
PROCESO VENTA DE BIEN COMUN - VERBAL SUMARIO.
Demandante: ARLEY OCHOA JARAMILLO. C.C. 93.030.027 Arleychoa220691@hotmail.com
Demandada: MARIA DE JESUS ORDÓÑEZ VERA C.C. 28.682.332 Se desconoce correo electrónico.

Como la demanda formulada a través de apoderado judicial, que antecede, se encuentra acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 406 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la anterior demanda y se ordena darle el trámite contenido en los arts. 409 y ss., del C. G. P.
2. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Inscríbese la demanda en el folio de MI registro de II. PP. número 355-43597 de la oficina de REGISTRO DE II.PP. del lugar. correspondiente. -Oficiese.
4. Se reconoce personería legal y suficiente al doctor HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ, para actuar en estas diligencias en representación del demandante ARLEY OCHOA JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.